



Dieinte marancis.

**SELLOO VARTO VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS.**

ello Impedimento alguno os no pongan, ni consentan poner
quisto des de agora os he por Reziuido alho ofizio, y os doy facultad
para librar, y exercer, caso que por las Reziuidos o algu-
no de ellos al no seas admitido. Dada en Franca suz a Ve-
ynrey quatro de Mayo de mill setecientos y veinte y seis =

Yo el Rey = Yo D. Juan de Castañon secretario del Rey nro
señor le hizo leer por su Mandado = Juan obispo de Siguen-
za = Don Marcos Sanchez Salvador = D. Juan Blas de Oroz-
co = Registrada Antonio de Arzuta = por el chanciller ma-
yor Antonio de Arzuta

Y por esta vez visto dho Rey nro señor en su conformidad hizo entrar
en este Ayuntamiento a D. Lázaro de Meridiana con teni-
do en el y en su cumplimiento le dio la posesion de Procurador del
numero desta Ciudad, y el uso dho su oficio de unacruz enfor-
ma de derecho de hara lo que le toca y es obligado enrazon dho
oficio, y a guardar secreto alas partes, y a defender la paz y lim-
pia concepcion de la Virgen Maria Madre de Dios y Señora nues-
tra = Visto por esta vez dho suzamiento = Acordo que dho
D. Lázaro de Meridiana use y exerza el dho oficio a procura-
dor el numero desta Ciudad, y como, atal le sean,
Guardadas todas las Prehemerencias y exençiones que
le pertenecen de ore alos salarios y emolumentos que por
raon dho oficio le hanauer y gozar como sus
antecusos que han usado y exercido; e que sele

[Handwritten flourish or signature]

